

SERVICIOS DE SALUD JALISCO DR. BAEZA ALZAGA NO. 107 **CENTRO GUADALAJARA JALISCO** Tel.3030 5000

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Partida: 51501 BIENES INFORMATICOS

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

Proveedor:/

1454 SOLTE S.A. DE C.V.

LOPEZ MATEOS SUR No. 2077 INT. L 46

JARDINES DE PLAZA DEL SOL GUADALAJARA J C.P. 44510 R.F.C. SOL121217TN2

Tel. +52 + 33 11889818 Fax:

Condiciones de Pa/

CONTADO

Condiciones de Entrega:

Proyecto: 06 Programa: 02 Subprograma: 0

REPRESENTANTE LEGAL

30 DIAS

Transporte:

Su vehiculo

Presup.: Federal

Efectuar entrega en:

CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500, COL.NUEVO MEXICO ZAP,

Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98 Almacén entregar Bienes a: OFICINA DE INVENTARIOS

5310400

Fecha: 06/10/2015

Concurso ó Compra Directa:

ITP 065 2015

Pedido: 2015-000179

REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: 06/10/2015 Fuente: FASSA RAMO 33

Folio de Asig. Presup.: 630

Capturo:

PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

1 200 002 0015 00 00R	REGULADOR CON NO-BREAK INTEGRADO 450VA REGULADOR NO-BREAK DE 450 VA COMO MINIMO, TIEMPO DE TRANSFERENCIA MÁXIMO EN RESPALDO <= 4MS, INDICADORES	EQUIPO/1.000/EQUIPO	1.000	1,451.00	1,451.00000
	VISUALES DE BATERÍA Y SOBRECARGA, PREPREPARADO PARA VOLTAJES NACIONALES, 4 CONTACTOS CON ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA COMO MINIMO, RANGO DE VOLTAJE DE ENTRADA SIN EL USO DE LA BATERIA DE 90 A 144VOLTS, VOLTAJE DE SALIDA DE 115 A 120 VOLTS, VARIACIÓN DE VOLTAJE DE SALIDA MÁXIMA DE +/- 5% EN INVERSOR Y +/- 12% EN LÍNEA. PROTECTOR DE SOBRECARGA POR MEDIO DE UN FUSIBLE, REGULADOR ELECTRÓNICO INTEGRADO, CARCASA PLASTICA, 3 AÑO DE GARANTIA MINIMO INCLUYENDO BATERIAS NORMAS DE CALIDAD NOM, UL VIGENTES Y OFICINAS DE SOPORTE LOCAL EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	SERVICIOS DE SALUD A L I M C D 1 0 NOV. 2015 GLOSA Y ARCHIVO, GONJABLE HORA		
2, 200 001 0087 00 00R	Computadora de Escritorio PC 200-001-0087_PC-escritorio_V052015.pdf	FIRMA	1.000	9,790.82	9,790.82000
3 200 001 0088 00 00R	Computadora Portatil 200-001-0088-Lap-Top_V052015.pdf	EQUIPO/1.000/EQUIPO	1.000	14,995.95	14,995.95000
servaciones:		MOS DE SALUD ALISCO	RESULTADO: DESCUENTO: SUBTOTAL:	26,237.77 - \$ 0.00 26,237.77	IEPS % 0.00
Fechas de Enti Código	rega 05/Nov/15	NOV 2015	IVA: 16 % TOTAL:	4,198.04	
	1107	HORA 10'-CD		Reigh	
C. MARTIN ARMANDO INC. JEFE DE ADQUISICION		LIC MIQUEL ANGELL	ADMON.	BERNARDO ARZATE	E RABAGO RÍALES

ALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CI OMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SA ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUTO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes; PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones. SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyendose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los blenes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los blenes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROYEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los por piezo no misyor a ou unas en nu cienta a compra de aminente a compra de aminente a compra de aminente a compra de aminente a compra de actual de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajera, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. 5 días posjeriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajera, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. Unida pusitiones a la crimaga ve nos condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.—"EL PROVEEDOR" se obliga a entreger los blenes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.—"EL PROVEEDOR" se obliga a entreger los blenes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitades en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". canticades, especificaciones y caracteristicas solicinades en el presente contrato, les sesses pera la solicidade en el acuta de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en Para efecto de considerar la fecha timite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un die inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el dia hábil siguiente. PES CUINICIONES DEL INISIMO SE PIEVOS DIS BUERDANIO. S. - En el caso de delectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la jOUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de delectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenge facultades para ello. rena convencional pactada independentemente de que los dienes y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocuitos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas conversionales.
En caso de que por causas Impulables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO". SEPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los blenes y/o servicios objeto DCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, econômicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" olorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraidas en el presente contrato. NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de flanza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el LV.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los blenes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de perte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de En caso de que la garantia de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que explda compañía autorizada con la acaptación de la altanzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el electo. Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiare incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ejustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la lianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se olorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraldas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis. 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Flanzas en vigor.

DECIMA - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO - El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parle de "EL PROVEEDOR" (aculta a "EL ORGANISMO" pera darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contreto.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorger los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falla de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, fespectivo.

e) SI "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

n El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábites contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere salisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DECIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas limite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es

EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las específicaciones que se considerarón y aprobaron por "EL ORGANISMO", Independientemente de que la omisión sea percial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos,

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumple lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o soficitar que sea descontada del pago de alguna factura. DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la Interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, somelléndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Pantido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalaiara.

Jalisco, renunciando al luero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El lítulo de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único óbjeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en elles conforme al sentido del presento contrato y sus anexos. Leido que fue el presente contrato por ambas paries y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, maia fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus parjes, conforme a sus cláusulas y especificaciones

ceñaladas en el anverso, esí como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a de

Don Alan Contrevas Camacho

08/004/2015



SERVICIOS DE SALUD JALISCO DR. BAEZA ALZAGA NO. 107 CENTRO GUADALAJARA JALISCO

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Partida: 51501 BIENES INFORMATICOS

Proveedor: /

1454 SOLTÈ S.A. DE C.V.

LOPEZ MATEOS SUR No. 2077 INT, L 46

JARDINES DE PLAZA DEL SOL GUADALAJARA J

C.P. 44510

R.F.C. SOL121217TN2

Tel. +52 + 33 11889818 Fax:

Condiciones de Par

CONTADO

Condiciones de Entrega:

30 DIAS

Transporte:

Su vehiculo

Efectuar entrega en:

CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500. COLNUEVO MEXICO ZAP,

Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98 Almacén entregar Bienes a: OFICINA DE INVENTARIOS

5310400

Fecha: 06/10/2015

Concurso ó Compra Directa:

ITP 065 2015

Pedido: 2015-000179 Fecha: 06/10/2015

Presup.: Federal

RAMO 33

Folio de Asig. Presup.: 630

Capturo:

Fuente: FASSA

Proyecto: 06 Programa: 02 Subprograma: 0

PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Clave SSubPg Fechas de Entreg	ja 05/Nov/15
Código	NOV
200 - 002 - 0015 00	1
200 - 001 - 0087 00	1
200 - 001 - 0088 00 de: SERVICIOS DE SALUD JALISC	1

C. MARTIN ARMANDO INIGUEZ GARCIA

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ANGE DIR. GRAL. DE ADMON.

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDÓ ARZATE RABAGO DIR. DE REC. MATERIALES

JEFE DE ADQUISICIONES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

ALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CI OMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPO SERVICIOS DE SA LUNITRATO DE COMPRA VENTA DO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes: PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones. SEGUNDA. DEL PRECIO. El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. TERCERA. DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez que los blenes y/o servicios convenidos en el presente contrato heyan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en po plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de atimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las cormpras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los pri piazo ilu mayo, a ao olas anto referente a compte de simbemos y so no mayo, a constitución de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalejara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. Dullas pusitancies a la entrega de los bienes de entregar, vensos, en la secución de la contracta de pago.

CUARTA - DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los blenes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y característicos soficiladas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha limite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un dia inhábil, se considerará promogado automáticamente hasta el día hábil siquiente. OUINTA - DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES - En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenge facultades para ello. En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o victos ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligandose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábites posteriores a la El el supuesto de que delecter describas de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas bievolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas bievolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas bievolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas bievolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". portivences.
En caso de que por causas impulables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el piazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago. más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. garanna de complimidado contrato.
SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se peneran en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO". SEPTIMA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes v/o servicios objeto presente dominato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidarlo, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de cerácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraidas en el presente contrato. NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de flanza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, celidad de los blenes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la Institución afianzadora, deblendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto. En caso de que la garantia de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la aflenzadora que la expida de somaterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juiclos o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROYEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la llanza a que se refiere este parrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones: a) Que la fianza se olorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contreldas en los términos del presente contrato y sus anexos. b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGÁNISMO". Que la Institución aflanzadora, acepta lo establecido en los articulos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El Incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes: a) Cuando "EL PROVEEDOR" no olorgue en tiempo y forma la garantia a que se refiere la Clausula Novena del presente contrato. b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroque los derechos derivados del presente contrato. c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios específicados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas. d) Quando "EL PROVEEDOR" incurra en la falla de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, respectivo. e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competento. FIGURE DE LA COMPANISMO DEL COMPANISMO DE LA COMPANISMO D cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para la efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión, "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el Importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto e las fechas limite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos: a) Quando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parciel y cuendo no se trate de las modificaciones al contrato acordadas

previo acuerdo que por escrito se hayan realizado. b) Cuendo "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicionat y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR". ti) Quando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pager cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con chaque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Lev de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Regiamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadataiara. Jalisco, renunciando el fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El Illulo de las cláusulas enumeradas et el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos. Leido que lue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mata fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusutas y especificaciones

señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha. Guadalajara, Jalisco, a

Firms del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

Dan Alan Controvas Comacho

05/oct/2015